

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO
Vélez, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA 2020-00031
DEMANDANTE: LILIANA RAQUEL LEMOS

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del acuerdo PSAA14-10118, del 4 de marzo de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura, se tiene que la parte demandante no ha dado cumplimiento, a pesar de haber sido requerida mediante auto del 26 de noviembre de 2020.

El numeral 6 del acuerdo PSAA14-10118, del 4 de marzo de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura, dispone:

“ARTÍCULO 6- *El Registro Nacional de Procesos de Pertenencia es una base de datos de los procesos adelantados ante los jueces civiles en los que el demandante o el demandado pide declarar que un bien ha sido adquirido por prescripción.*

Cuando se trate de bienes inmuebles la parte interesada deberá allegar en un archivo “PDF” la identificación y linderos del predio objeto de usucapión y solicitar la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:

- 1. La denominación del juzgado que adelanta el proceso.*
- 2. El nombre del demandante.*
- 3. El nombre del demandado.*
- 4. El número de radicación del proceso.*
- 5. La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia.*
- 6. La convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble o mueble, para que concurran al proceso.*
- 7. La identificación del predio o del bien mueble, según corresponda.”*

En consecuencia, para poder cumplir con lo ordenado en la disposición precitada, se deben cargar en la página de registro de personas emplazadas los siguientes documentos:

1. Auto que ordena el emplazamiento en la plataforma
2. Auto admisorio
3. Registro de libertad y tradición
4. Escrito de convocatoria
5. Copia del emplazamiento en periódico, radio y certificación de la Publicación.
6. Archivo en medio magnético, formato PDF, con el contenido de las vallas instaladas en el predio, de conformidad con el numeral 7° del artículo 375 del C. G. DEL P.
7. Escrito de identificación de linderos.

En consecuencia, se ordenará requerir al demandante, para que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad prenotada,

RESUELVE

REQUERIR a la apoderada de la parte demandante en este proceso, para que allegue a este expediente los siguientes documentos:

1. Solicitud de inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.
2. El archivo, en medio magnético formato "PDF", con el escrito de convocatoria a toda la persona que se crean con derechos en el inmueble para que concurran al proceso.
3. El archivo, en medio magnético, en formato "PDF", que contenga la transcripción del contenido de la valla instaladas en el inmueble.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8aceb1ddc099846804ce8ee15dd6daaef9d023111ee095ee76c38972147f7
ab

Documento generado en 04/05/2021 05:17:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>